



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 121 FECHA: 09 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
NIT : 22.583.718-1

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la Orden de Servicio y/o Suministro, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **MARIA EMILIAO SORIO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.583.718, con NIT No. 22.583.718-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio y/o Suministro, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente Orden de Servicio y/o Suministro el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a arrendarle un vehículo camioneta doble cabina, incluye conductor y gastos de desplazamiento, necesarios para la cabal ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1063 DEL 17 DE JUNIO 2015, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El arrendamiento del vehículo; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN					
ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO					
ÍTEM	VEHÍCULO	CANTIDAD	MESES	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	VEHÍCULO (CAMIONETA 4X4), DOBLE CABINA, INCLUYE CONDUCTOR Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, FRECUENCIA DE USO 24 HORAS AL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA. MARCA: TOYOTA LINEA: FORTUNER 4X2 GASOLINA 2.1 AT CLASE: CAMIONETA TIPO CARROCERIA: WAGON AÑO MODELO: 2014 No. PASAJEROS: 7 SERIE, CHASIS Y/O VIN: BAJZX69GIE9203440 No. MOTOR: 2TR-7600575 CAJA DE CAMBIOS: AUTOMATICA CILINDRAJE: 2694 TIPO DE MOTOR: GASOLINA 2.700 C.C 158.2 HP COLOR: GRIS OSCURO MICA METALICO	1	4	3000,000	12,000,000
TOTAL PROPUESTA					12,000,000



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 121 FECHA: 09 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
NIT : 22.583.718-1

CLÁUSULA TERCERA: EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO.- El vehículo debe estar equipados con los siguientes elementos: **a)** Gato con capacidad de levante del vehículo; **b)** Palanca; **c)** Llave de pernos; **e)** Triángulos reflectivos de seguridad; **f)** Copa o cruceta para pernos; **g)** Extintor multipropósito de cinco (5) libras mínimo; **h)** Juego de llaves mixtas (mínimo siete (7) unidades); **i)** Juego de destornilladores de estrella y pala; **j)** Alicates; **k)** hombrosolo; **l)** Llave de expansión; **m)** Las herramientas originales del vehículo; **n)** Botiquín primeros auxilios; **o)** Equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte; **p)** Cables de ignición de mínimo cinco metros; **q)** Lámpara alógena con cable para conectar al encendedor; **r)** Chaleco reflectivo; **s)** Tacos plásticos; **t)** Linterna provista con baterías; y **u)** Guaya de arrastre.

CLÁUSULA CUARTA: VERIFICACIÓN CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO.- El vehículo deberá ser presentado en las instalaciones de la Universidad, para que se realice la verificación del mismo, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado mecánico del automotor.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS DEL VEHÍCULO.- El **CONTRATISTA** deberá responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión tecno mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto de la Orden de Servicio y/o Suministro.

PARÁGRAFO PRIMERO: De igual forma el **CONTRATISTA** responderá por los impuestos, valor de parqueaderos, multas de tránsito impuestos al vehículo, gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.

CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTOS DEL VEHÍCULO.- El **CONTRATISTA** deberá garantizar permanentemente el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos con talleres especializados, para el efecto dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro deberá allegar el listado de los talleres de mecánica con los que tiene alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales, indicando el nombre de la persona a cargo. En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el **CONTRATISTA** deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento especializado más cercano a la ubicación del vehículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** asumirá todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 121 FECHA: 09 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
NIT : 22.583.718-1

adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o civil por su negligencia, imprudencia e impericia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** presentará a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará al vehículo y en caso de cambio, notificar con anterioridad a la supervisión. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá garantizar que se efectuarán los mantenimientos necesarios que garanticen su normal funcionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** informar con al menos cinco (5) días de anticipación los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por el vehículo. En caso de que dicho mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el **CONTRATISTA** deberá remplazar el vehículo por uno de idénticas calidades.

PARÁGRAFO CUARTO: El cambio del vehículo deberá ser autorizado por la **UNIVERSIDAD**, en todo caso no se podrá entregar un vehículo de inferiores características al implementado inicialmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: UBICACIÓN DEL VEHÍCULO.- El vehículo estará ubicado geográficamente en la zona de influencia del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1063 DEL 17 DE JUNIO 2015, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**".

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta Orden de Servicio y/o Suministro, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la Orden de Servicio y/o Suministro conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **3.-** Llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por el supervisor de la Orden de Servicio y/o Suministro; **4.-** El vehículo debe tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante el arrendamiento; **5.-** El vehículo debe contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros; **6.-** Mantener el vehículo libre de multas, comparendos entre otros que impidan el uso del vehículo; **7.-** Asegurar la disponibilidad del vehículo, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del área de influencia del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1063 DEL 17 DE JUNIO 2015, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", sin



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 121 FECHA: 09 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
NIT : 22.583.718-1

que implique costo adicional para la Universidad; 8.- Mantener actualizada y suministrar a la supervisión, la información relacionada con el vehículo, como tarjetas de propiedad, seguros entre otros; 9.- Mantener el vehículo libre de cualquier gravamen que impidan el uso del vehículo; 10.- Acatar las normas administrativas de la institución; 11.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la Orden de Servicio y/o Suministro los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 12.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 13.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la Orden de Servicio y/o Suministro; 14.- No ceder la Orden de Servicio y/o Suministro, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 15.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 16.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 17.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; 18.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la Orden de Servicio y/o Suministro.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente Orden de Servicio y/o Suministro, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden de Servicio y/o Suministro se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Orden de Servicio y/o Suministro y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta Orden de Servicio y/o Suministro será de cuatro (4) meses, los cuáles comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 121 FECHA: 09 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
NIT : 22.583.718-1

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** es cuatro (4) pagos mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**; dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor designado, sin que el monto total de los servicios prestados exceda la cuantía total de la Orden de Servicio y/o Suministro.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la Orden de Servicio y/o Suministro, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 2015011136 del 24 de Agosto de 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Orden de Servicio y/o Suministro, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del **CONTRATISTA**; **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total de la Orden de Servicio y/o Suministro, con vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años más; **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total de la Orden de Servicio y/o Suministro, con una vigencia al vencimiento del Orden de Servicio y/o Suministro y cuatro (4) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo; y **d) TODO RIESGO:** El **CONTRATISTA** constituirá dicha póliza por el vehículo, con un amparo mínimo por **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000)**, por lesiones y por muerte.



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 121 FECHA: 09 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
NIT : 22.583.718-1

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta Orden de Servicio y/o Suministro, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden de Servicio y/o Suministro por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente Orden de Servicio y/o Suministro, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente Orden de Servicio y/o Suministro estará a cargo del Supervisor por del Contrato Interadministrativo No. 1063 del 17 de Junio 2015, suscrito entre la Gobernación del Magdalena, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la Orden de Servicio y/o Suministro, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del Orden de Servicio y/o Suministro cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden de Servicio y/o Suministro entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Orden de Servicio y/o Suministro, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 121 FECHA: 09 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
NIT : 22.583.718-1

la correcta ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACION LABORAL.- Las partes acuerdan expresamente que no habrá ninguna relación de carácter laboral entre el contratante y la **CONTRATISTA** ni el personal que esta última utilice en la ejecución de esta Orden de Servicio y/o Suministro o con terceros, salvo previa autorización escrita de la contratante. Tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente Orden de Servicio y/o Suministro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - CAUSALES DE TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro podrá darse por terminado por: a) El vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

8

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 121 FECHA: 09 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
NIT : 22.583.718-1

expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto de la citada Orden de Servicio y/o Suministro, caso en el cual el contratante no culpable podrá dar por terminado la Orden de Servicio y/o Suministro, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 622 del 18 de Agosto del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

MARIA EMILIAO SORIO GARCIA
Contratista